

Iquique, 21 de abril de 2021.-

624.

1221.



ORDENANZA MUNICIPAL N°561

El Sr. Alcalde con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTOS:

Certificado N°192/2021, de fecha 15 de abril de 2021, del Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del Acuerdo N°192/2021, que aprueba el **REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE TARJETA VECINO IQUIQUE**, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°185, de fecha 08 de abril de 2021, que dispone el reasumo de funciones como Secretario Municipal del Sr. Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°195 Materia de Personal, de fecha 14 de abril de 2021, que dispone la designación como Alcalde (S) de la Comuna de Iquique a don Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de abril de 2021, convocada por CITACIÓN N°21/2021, los Señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron acuerdo N°192/2021, que aprueba el **REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE TARJETA VECINO IQUIQUE**.

2.- Que, mediante el mismo acuerdo N°192/2021, se instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda a redactar la Ordenanza Municipal que sancione el presente reglamento de conformidad con el Artículo N°12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para efectos de que el presente reglamento sea obligatorio y aplicable a la comunidad.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE**, la presente Ordenanza Municipal, que sanciona el **REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE TARJETA VECINO IQUIQUE**, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE TARJETA VECINO IQUIQUE

Artículo Primero: El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento y otorgamiento de la Tarjeta Vecino de Iquique.

Artículo Segundo: Podrán ser parte e inscribirse en el programa tarjeta vecina/o, todas las personas mayores de edad, que vivan y tengan residencia en la comuna de Iquique, su identidad se acreditará por medio de su cédula de identidad vigente, la que deberá ser acompañada con una fotocopia por ambos lados. En caso de ser menor de edad, podrá incorporarse por medio del grupo familiar y tendrá una tarjeta adicional.

Artículo Tercero: Las personas interesadas en inscribirse a este programa, deberán acreditar su residencia con los siguientes documentos:

- Cuenta de servicios básicos a nombre del titular: luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv, cable o internet.
- Liquidación de pago de pensión.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Cuenta de casas comerciales.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos correspondiente.
- Copia de Registro Social de hogares en la comuna.
- Copia o fotocopia de Contrato de arriendo vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad.

Se deja expresa constancia que, para acreditar residencia, no se aceptarán documentos distintos a los indicados precedentemente y los cuales no podrán tener una fecha superior a tres meses desde su emisión.

Artículo Cuarto: La tarjeta vecina podrá ser requerida en forma individual o bien como grupo familiar, en este último caso existirá un o una titular y los demás tendrán una adicional.

Artículo Quinto: En caso que se obtenga como grupo familiar el o la titular podrá ser la madre, el padre, la abuela o el abuelo, quienes podrán obtener tarjetas adicionales para hijas, hijos, nieta y/o nietos, los cuales no podrán ser mayores de 24 años, para lo cual deberán vivir en la misma residencia y acreditar su parentesco con él o la titular del grupo familiar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia de Libreta de Familia
- Certificado de Matrimonio
- Fotocopia de Libreta Acuerdo de Unión Civil
- Certificado de Acuerdo de Unión Civil, y/o
- Certificado de Nacimiento,

Además deberá adjuntar Fotocopia de cédula de identidad de todas las personas que integren su grupo familiar.

Mientras se mantiene la situación sanitaria de Covid-19, estando en fase 1, 2 ó 3 del Plan Paso a Paso establecido por el Minsal, las postulaciones y antecedentes requeridos serán solo recibidas por la página web www.municipioiquique.cl

Para los integrantes del grupo familiar menores de 18 años, la Tarjeta Vecino sólo puede ser solicitada por el titular del grupo familiar.

Artículo Sexto: En caso que el titular de un grupo familiar quisiera incorporar o sacar a un beneficiario, deberá solicitarlo por medio de un correo electrónico, indicando el motivo, dirigido a la siguiente dirección: tarjetavecino@municipioiquique.cl

Artículo Séptimo: Al momento de obtener su tarjeta, deberá firmar una Declaración Jurada Simple, a fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados.

Si el titular del grupo familiar se encuentra imposibilitado de tramitar la tarjeta, debe enviar un representante con poder simple, fotocopia de su cédula de identidad y una de las cuentas ya señaladas.

Artículo Octavo: La tarjeta Vecino una vez otorgada tendrá un plazo de vigencia de 24 meses y podrá ser renovada siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos y acompañe la documentación necesaria para su otorgamiento.

Artículo Noveno: La tarjeta vecino se podrá entregar en forma virtual o digital (App), o bien en forma física, denominada plástico para estos efectos. Por razones de carácter sanitario derivados de la pandemia por Covid-19, mientras estemos en fase 1, 2 o 3, del programa paso a paso, se otorgará sólo en forma digital.

Artículo Décimo: En caso de extravío o pérdida del plástico de la tarjeta vecino, el titular podrá solicitar la emisión de una nueva. En caso de ser un beneficiario del grupo familiar la solicitud deberá ser realizada por el titular del grupo.

Artículo Undécimo: Perderán la calidad de titulares de tarjeta vecino y/o los beneficiarios de un grupo familiar, cuando dejen de tener residencia y/o domicilio en la comuna de Iquique.

Artículo Duodécimo: El titular de la tarjeta y/o sus beneficiarios con el objeto de obtener los beneficios de la Tarjeta Vecino en los comercios asociados, deberán presentar la Tarjeta Vecino y cédula de identidad. El uso indebido de la Tarjeta Vecino, facultará al comercio a su retención y notificar a la municipalidad.

2.- Esta Ordenanza Municipal, comenzará a regir desde su publicación en la página web del Municipio, sin perjuicio de que para el solo efecto de publicar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

OVA.MPB.HFG.ICF.mbb


OCTAVIO VILLARROEL ARCOS
ALCALDE (S)

